

**GACETA 044
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ENERO - MARZO DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE I - N° 44

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 9-1-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Presupuesto 1985

SESIÓN, 23-1-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector

Calendario Académico 1985-1986

Designación Promoción de Egresados

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concursos de Credenciales

NÚCLEO DE MONAGAS

Otorgamiento de Año Sabático

Apertura Concursos de Credenciales

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 13 y 14-2-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Aprobación Proyecto de Reforma Curricular

SESIÓN, 14-2-85 – CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Reglamento de Reforma Parcial del Reglamento de Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente

Fijación Fecha Elecciones Estudiantiles

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Otorgamiento de Año Sabático

Asignación de Créditos a la Asignatura Inglés de la UEPO

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático

SESIÓN, 22 y 25-2-85 - BARCELONA Y PUERTO LA CRUZ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Normas de Permanencia

Traslados Internúcleos

Procedimiento de Auditoría de Inscripción de Alumnos

Clasificación Personal Docente

Clasificación Profesor Luis Carpio Castillo

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Profesores Cursantes de Maestría de Docencia en Educación Superior

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Clasificación Profesor Alfonso Urdaneta

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso de Credenciales

SESIÓN, 15-3-85 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización al Rector

Normas Básicas para la Elaboración de Proyectos de Pensa

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura Concurso de Credenciales

SESIÓN EXTRAORDINARIA , 9-1-85 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Presupuesto 1985.

RESOLUCIÓN CU - N° 001 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, en atención al Proyecto de Presupuesto para 1985 presentado por el ciudadano Rector, y oída la exposición del Vicerrector Administrativo sobre el particular,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Equilibrado por la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres millones seiscientos veinte mil seiscientos seis bolívares (Bs. 443.620.606,00) presentado por el ciudadano Rector, con las modificaciones que eventualmente pudieran realizarse, mediante ajustes finales correspondientes.

SEGUNDO: Que se solicite un Crédito Adicional, donde se incluya lo siguiente:

Insuficiencias Año 1985:

A)	Bono de fin de año.	Bs.	24.250.000,00
B)	Aporte CAUDO 6%	Bs.	6.194.526,00
C)	Aporte IPSPUDO 6%	Bs.	9.820.106,00
D)	Aporte Fondo Jub. y Pens.	Bs.	3.334.446,00
E)	Paso Automático Empleados	Bs.	3.353.350,00
F)	Crecim. Vegetat. Nómina	Bs.	<u>3.208.477,00</u>
	TOTAL INSUFICIENCIAS	Bs.	<u>50.160.905,00</u>

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

RESOLUCIÓN CU - N° 002 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, considerando que ha sido aprobado por este cuerpo el Presupuesto Equilibrado para 1985 por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS BOLÍVARES (Bs. 443.620.606,00), el cual debe ser sometido a consideración del Consejo Nacional de Universidades donde pueden ser hechos algunos ajustes respecto a bonificaciones vacacional y de fin de año,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al Rector y al Vicerrector Administrativo para que puedan efectuar los ajustes que sean necesarios en relación a bonificaciones vacacional y de fin de año.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHÜY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Con respecto a esta materia se acordó aprobar las siguientes disposiciones:

I DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Unidades Ejecutoras que tienen créditos acordados en el presente Presupuesto, están obligadas a cumplir las metas previstas en los programas respectivos, en la medida que se efectúen las erogaciones autorizadas en dichos Programas.
2. Con base en lo dispuesto en el ARTÍCULO 16° de la Ley Orgánica del Régimen Presupuestario, en el ARTÍCULO 26°, Numeral 5 de la Ley de Universidades en el ARTÍCULO 61° de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Público, y en concordancia con las "Normas PARA LA PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES", los Créditos Presupuestarios del Presupuesto de Gastos por Programas, Actividades y Partidas, constituyen el límite máximo de las autorizaciones para la Ordenación de los Gastos.

En consecuencia será responsabilidad única del funcionario autorizado para la Ejecución del Gasto, cualquier compromiso o gasto causado sin que tenga la correspondiente disponibilidad presupuestaria, comprobada y autorizada por el Control Previo correspondiente.

3. Los Traspasos de Créditos Originales Presupuestarios entre Programas deberán ser solicitados por la Universidad, previo visto-bueno del Consejo Universitario, al Consejo Nacional de Universidades.
4. Los Traspasos de fondos entre partidas de un mismo Programa, deben ser aprobados por el Consejo Universitario a solicitud razonada del vicerrector administrativo,
5. Los traspasos de fondos entre Sub-partidas de una misma partida, deberán ser autorizadas por los decanos en caso de gastos de los Núcleos, por el rector o Vicerrector Administrativo en caso de gastos centralizados en el rectorado.
6. En el caso de partidas centralizadas en el rectorado que correspondan a asignaciones para todos los núcleos, ellas deberán distribuirse en cuanto sea posible, de acuerdo a Metas y Programas entre los distintos núcleos de la Universidad, antes del 28 de febrero.

Dicha distribución deberá ser aprobada por el Consejo Universitario, para lo cual será enviada por el órgano competente, quien a su vez elevará su opinión al cuerpo.

Se suscriben de manera específica en esta norma los siguientes créditos presupuestarios:

- a) Dirección General de Deportes.
- b) Dirección General de Bibliotecas.
- c) Dirección General de Investigación.

- d) Dirección de Planificación.
 - f) Dirección de Servicios Estudiantiles y otros.
7. Toda solicitud de pago, de compra, orden de trabajo, contrato de obra, servicio y solicitud de incorporación de personal, movimiento de nómina, debe remitirse a la Delegación o Dirección de Presupuesto y a la Contraloría Delegada o Central para su control previo correspondiente conjuntamente con los documentos que le sirven de soporte. De no cumplirse este requisito será devuelto a la unidad solicitante.
 8. Las Delegaciones de Presupuesto y la Dirección Central, ejercerán el control presupuestario a nivel de programas, actividad, partida genérica y sub-partida específica.

II DISPOSICIONES SOBRE EL PRESUPUESTO DE PERSONAL

1. De acuerdo a la decisión del Consejo Universitario, se mantiene congelada la creación de nuevos cargos en la Institución.
2. La utilización de cualquier vacante que se produzca durante el año, solamente podrá ser cubierta por autorización del Consejo Universitario. Para ello al inicio de cada semestre, el Consejo decidirá previa auditoría correspondiente, sobre las solicitudes de previsión de vacantes de cargos docentes que presenten a su consideración las autoridades respectivas.

Solo en caso de no existir en la dependencia, el personal docente con la calificación requerida, el Consejo Universitario autorizará cubrir la vacante por vía de contratación y por el término de un período académico.

3. Todos los cargos transitorios que sean ocupados por personal contratado, tendrán una duración igual a la del período académico. Al inicio de cada período, el Consejo Universitario decidirá previa auditoría correspondiente sobre la solicitud de renovación. A aquellos que se justifiquen, les será extendido un nuevo contrato que les garantice la continuidad de su servicio.
4. No podrá incorporarse transitoriamente personal docente pagado por servicios especiales o suplencias, excepto en los siguientes casos y cuando no sea posible suplirlo con el personal existente.
 - a) Para suplir permisos por enfermedad o incapacidad temporal, no superiores a tres (3) meses.
 - b) Para suplir permisos pre y posnatal.
 - c) Para suplir permisos no remunerados no superiores a tres (3) meses.
 - d) En caso de muerte o incapacidad permanente y por el término del período académico.

En todo caso, estas necesidades de personal docente se suplirán solamente por el número de horas de docencia directa que se requieran para cubrir la demanda existente, según la tabla de tarifa horaria a nivel de instructor o asistente, basada en las credenciales.

5. Cuando se produzca, durante el transcurso del semestre, una vacante de un cargo docente que no pueda cubrirse con el personal existente, la contratación se hará por la vía de suplencias o servicios especiales, hasta el término del período académico y con cargo a la partida que por este concepto le sea asignada a la dependencia respectiva.

En todo caso la contratación por servicios especiales o suplencias se hará por el número de horas de docencia requeridas para cubrir la necesidad temporal, según la tabla de tarifa horaria a nivel de instructor o asistente, basada en las credenciales.

6. En ningún caso podrá hacerse uso de la partida presupuestaria que quedare vacante durante el transcurso del semestre, para cancelar las suplencias o servicios especiales.
7. Los códigos de cargos fijos asignados a los departamentos son permanentes y sólo podrán ser eliminados o modificados por el Consejo Universitario, al inicio de cada período académico.
8. Los códigos fijos o de cargos transitorios solo podrán ser fraccionados por el Consejo universitario, al inicio de cada período académico.
9. No autorizar durante 1985, la incorporación de personal administrativo y obrero, por la vía de suplencias, servicios especiales u honorarios profesionales, ni para cubrir vacantes que se produzcan durante todo el año. En caso de emergencias se solicitará al rector el servicio respectivo, para que decida lo conducente.
10. Reiterar que la ubicación actual del personal docente, administrativo y obrero en una determinada dependencia tiene sólo carácter administrativo. El personal docente, administrativo y obrero, es un recurso humano a disposición de cada Núcleo, y podrá ser utilizado en las áreas, programas o escuelas donde se le requiera de acuerdo a sus conocimientos, destrezas y preparación específica.
11. No podrá darse curso a los cambios de dedicación de personal docente, administrativo y obrero que impliquen una mayor remuneración a aquella asignada en el Registro de Asignación de Cargos del 01-01-85.
12. No podrá darse a las solicitudes de reubicación, reclasificación, promoción u otros movimientos de personal que impliquen aumentos de remuneración, si no están estrictamente reglamentados.
13. No podrá otorgarse permisos no remunerados que impliquen la contratación de personal adicional. Los casos contemplados en el ARTÍCULO 100° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, pudieran ser suplidos interinamente, mediante contrato a juicio del rector, con vencimiento automático al finalizar el permiso otorgado al titular de la partida presupuestaria y solamente por el número de horas de docencia necesarias, de acuerdo al literal (c) del numeral 4 de las presentes Normas.

En este caso, se reincorporará transitoriamente en el Registro de Asignación de Cargos, en el Código-Cargo dejado vacante por el profesor en permiso y haciendo uso financiero de la partida, por el número de horas contratadas. El Código-Cargo permanecerá inalterado desde el punto de vista presupuestario.

14. No autorizar durante el año 85, la apertura de nuevos programas que requieran para su funcionamiento de personal contratado excepto aquellos que se autofinancien o que generen ingresos adicionales.
15. Los programas actuales deben realizarse con base en el existente, tomando en consideración la carga mínima de docencia directa y otras medidas aprobadas por el Consejo Universitario en sus Resoluciones Nos. 008-83 y 016-83 y demás Reglamentos vigentes. En consecuencia, las unidades académicas deberán abrir las asignaturas y secciones que puedan cubrir con los recursos humanos y financieros disponibles.

A tales fines, las Unidades Académicas deberán antes del inicio de cada período, someter a la consideración del (Consejo Universitario), la programación académica respectiva de acuerdo a la información solicitada por el vicerrector académico.

16. Los directivos académicos y administrativos, no podrán comprometer el presupuesto incorporando al trabajo a personal docente administrativo y obrero, sin haber dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos para el ingreso de personal.

III DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA 1985

1. Se propondrá de las posibilidades de cada Núcleo a sustituir el Bono de Transporte respectivo por la prestación del servicio. En tal sentido, los decanos deberán instrumentar lo conducente en el primer trimestre de 1985.

2. Las becas de comedor deberán ser imputadas al presupuesto de Ayudas Estudiantiles, que para tales fines tiene asignado cada núcleo en la Delegación de Servicios Estudiantiles,
3. Deberán ser limitadas sólo a lo estrictamente necesario la adquisición de mobiliario, equipos y reacondicionamiento.
4. No se reducen para la Investigación, Biblioteca, Servicios Estudiantiles y Extensión Universitaria las asignaciones presupuestarias de 1985. En todo caso, ellas podrán ser incrementadas de acuerdo al numeral 6.
5. El compromiso de los recursos presupuestarios de los tres últimos meses del Ejercicio Fiscal, estará sujeto a la recaudación de los ingresos propios presupuestados para cada Núcleo.
6. Los ingresos adicionales a los presupuestados, recaudados por los Núcleos bien sea por medio de donaciones, aportes Institucionales (Gobernaciones, Asambleas Legislativas, etc.), medidas arancelarias adicionales o por la prestación de servicios a través del Fondo de Promoción y Desarrollo, podrán ser aplicadas a gastos de los Programas de Enseñanza, Investigación, Extensión Universitaria y Biblioteca, Mejoramiento de Planta Física y Equipamiento solamente en las Partidas 20, 50 y 70 del respectivo Núcleo.

En ningún caso podrán ser utilizados para gastos de Personal o Protección Socio-Económica o cualquier otro que genere recurrencia. En todo caso deberá cumplirse previa a la ejecución del gasto, con los procedimientos y normas establecidos, que rigen la ejecución presupuestaria.

A fin de agilizar la utilización de esos recursos el vicerrector administrativo establecerá el procedimiento respectivo,

7. Cualquier ahorro que se origine por reducción de personal como consecuencia de la aplicación del informe sobre Auditoría Administrativa entregado a las autoridades rectorales y decanos u otros motivos, podrá ser utilizado por las dependencias centrales y Núcleos respectivos previo cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos y solamente en los Programas de Enseñanza, Investigación, Extensión y Mejoramiento de Planta Física y Equipamiento y Biblioteca, en las Partidas 20, 50 y 70.

En ningún caso podrá ser utilizado en Bienestar Social ni gastos de personal.

SESIÓN, 23-1-85 – CUMANÁ

Autorización al Rector.

RESOLUCIÓN CU - N° 003 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el numeral 13 del ARTÍCULO 26° de la Ley de Universidades y Numeral 10 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que ha sido ofrecido en donación por el pintor ALIRIO MARCHENA un cuadro denominado "El Planeta Azul" cuyas características son las de estar realizado en óleo sobre tela en la medida 60X80 centímetros. En el centro del cuadro el planeta tierra y sobre ella una paloma con la rama de olivo que simboliza la paz; en la parte inferior derecha la bandera americana y en la inferior izquierda a rusa que simbolizan las dos grandes potencias;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano rector ha solicitado autorización a este Cuerpo para recibir en donación el cuadro antes mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al doctor Pedro Augusto Beaupertuy, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación el bien en referencia.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Calendario Académico 1985-1986.

RESOLUCIÓN CU - N° 004 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, analizado el Proyecto de Calendario Académico 1985-1986, presentado por el Vicerrector Académico,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar el Calendario Académico 1985-1986, en la siguiente forma:

A. PRIMER SEMESTRE:

Inscripciones:	25 de febrero al 19 de marzo
Inicio actividades docentes:	4 de marzo
Fecha tope retiro de asignaturas:	22 de abril
Final actividades docentes, incluyendo exámenes finales de reparación y diferidos:	19 de julio.
Procesamiento actas de evaluación:	22 al 31 de julio.

B. SEGUNDO SEMESTRE:

Inscripciones:	2 al 6 de septiembre.
Inicio actividades docentes:	9 de septiembre.
Fecha tope retiro de asignaturas:	18 de octubre.
Final actividades docentes, incluyendo exámenes finales, de reparación y diferidos:	7 de febrero.
Procesamiento Actas de Evaluación:	12 al 21 de febrero.

C. ASUETOS Y VACACIONES:

Primer período:	18 al 19 de febrero.
Segundo período:	1° al 5 de abril.
Tercer período:	1° de agosto al 19 de septiembre.
Cuarto período:	21 de diciembre al 12 de enero.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Con respecto a esta materia se acordó lo siguiente:

RESOLUCIÓN CU - N° 005 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, considerando que la experiencia obtenida en el proceso de recepción y revisión de actas de evaluación así como la organización de la información de las mismas, con el fin de aplicar las medidas académicas, puso de manifiesto la necesidad de ampliar el lapso para tales fines y, tomando en cuenta las recomendaciones hechas al respecto por el personal técnico encargado de realizar dicho proceso,

RESUELVE:

ÚNICO: Extender hasta el día 22-02-85 el período de procesamiento de actas de evaluación correspondiente al segundo semestre del Calendario Académico 1984-1985.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Designación Promoción de Egresados.

RESOLUCIÓN CU - N° 006 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de diciembre de 1984 se concluyó la conmemoración de Año Bicentenario del natalicio del ilustre prócer de nuestra independencia, GENERAL DE DIVISIÓN FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ;

CONSIDERANDO:

Que el GENERAL FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ, nativo del Estado Nueva Esparta, tiene una meritoria hoja de servicios que lo coloca en puesto de honor, entre los beneméritos servidores de la patria que contribuyeron con su denuedo a su libertad e independencia:

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados a la patria por el GENERAL FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ se inician con el movimiento independentista del 4 de mayo de 1810, se cubre de gloria en la acción de Matasiete el 31 de julio de 1817, hecho que aseguró la independencia de los margariteños, y continúa con su presencia como Diputado en el Congreso de Cúcuta y la Convención de Ocaña. En la heroica campaña de la Guajira en 1823, al frente de la Gobernación de la Provincia de Coro. En la Comandancia de Armas de dicha Provincia, Cartagena, Maracaibo, Cumaná, Barcelona y Margarita y como candidato a la Presidencia de la República en 1834;

CONSIDERANDO:

Que la brillante personalidad del GENERAL FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ fue reconocida por el propio Libertador, quien llegó a considerarlo como uno de los Generales designados para sucederle en el mando del Ejército en el caso de su muerte;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Oriente está en la obligación de honrar y exaltar el mérito de los hombres de la región oriental del país, que como el GENERAL FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ, son orgullo nacional,

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el nombre de GENERAL FRANCISCO ESTEBAN GÓMEZ a las Promociones de Egresados de la Universidad de Oriente, durante el año 1985.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Apertura Concursos de Credenciales.

Se autorizó la apertura de un concurso de credenciales para los siguientes cargos:

NÚCLEO	ESCUELA	AREA	Nº DE CARGO	ASIGNATURAS	TÍTULOS	EXPER. DOCENTE Y/O PROFESIONAL	CATEGORIA	DEDICACION
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Economía y Política Industrial	Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Teoría y Política Monetaria	Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Organización y Administración de Empresas I y II	Lic. En Administración	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Derecho Público y Constitucional	Abogado	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Organización Industrial I y II	Lic. En Administración	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Geografía Económica de Venezuela	Geógrafo o Lic. En Educación mención Ciencias Sociales	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Teoría Económica	Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Desarrollo Económico y Social	Sociólogo	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Preparación y Evaluación de Proyectos	Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Administración	1	Geografía Económica General	Geógrafo o Lic. en Estudios Internacionales	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Contabilidad Básica I y II	Lic. en Contaduría Pública o en Administración	-o-	Instructor	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Estadística I y II	Estadígrafo o Lic. en Contaduría Pública o en Administración o Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Matemática Financiera I y II	Lic. en Contaduría Pública, o en Administración, o en Educación mención Técnico Mercantil o Economista	-o-	Instructor	Exclusiva
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Computación	Ing° en Sistemas o Lic. en Computación o en Administración o en Ciencias mención Matemáticas	-o-	Instructor	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Finanzas de las Empresas	Lic. en Administración o en Contaduría Pública	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Estadística I y II	Estadígrafo o Economista, o Lic. en Cont. Públ. o en Administración	-o-	Instructor	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Finanzas Públicas	Economista	dos (2) años docencia o cuatro (4) profesional	Asistente	Tiempo completo
Anzoátegui	Ciencias Administrativas	Contaduría Pública	1	Análisis de Estados	Licenciado en Contaduría Pública	-o-	Instructor	Exclusiva

NÚCLEO	ESCUELA	AREA	Nº DE CARGO	ASIGNATURAS	TÍTULOS	EXPER. DOCENTE Y/O PROFESIONAL	CATEGORIA	DEDICACION
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Civil Construcción y Transporte	1	Vías de Comunicación I y II Construcciones y Equipos	Ingeniero Civil	dos (2) años docencia	Asistente	Tiempo Completo
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Civil Estructura	1	Análisis de Estructuras I Concreto Armado I Estructuras Metálicas	Ingeniero Civil	-o-	Instructor	Tiempo Completo
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Civil Construcción y Transporte	1	Topografía Fotogrametría	Ingeniero Civil	-o-	Instructor	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Civil Sanitaria e Hidráulica	1	Ingeniería Sanitaria I Ingeniería Ambiental Ingeniería Hidráulica I	Ingeniero Civil con Postgrado en la especialidad	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Civil Estructura	1	Análisis Estructural II Proyectos I Proyectos II	Ingeniero Civil	dos (2) años docencia	Asistente	Tiempo Completo
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Industrial Gerencia	1	Costos Industriales Contabilidad y Costos Industriales	Contador Público	-o-	Instructor	Tiempo Completo
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Industrial Gerencia	1	Ingeniería Económica Dirección Industrial Preparación y Evaluación de Proyectos	Ingeniero Industrial con Postgrado en la especialidad	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Mecánica Metalmeccánica	1	Procesos de Manufacturas	Ingeniero Mecánico	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Ingeniería Mecánica Potencia	1	Mecánica de Fluidos Laboratorio de Ingeniería Mecánica II y IV	Ingeniero Mecánico	-o-	Instructor	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Tecnología Electrónica	1	Circuito de Computación Circuitos Eléctricos II	Ingeniero Electricista o Electrónico	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Tecnología Electrónica	1	Tecnología y Taller V Comunicaciones II Electrónica I	Ingeniero Electricista o Electrónico	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Tecnología Electrónica	1	Tecnología y Taller III y IV Electrónica IV	Lic. en Educación mención Técnica Industrial en Electrónica	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva
Anzoátegui	Ingeniería y Ciencias Aplicadas	Tecnología Mecánica	1	Electrónica Industrial Dibujo I, II, III y IV Mecanismos	Lic. en Educación mención Técnica Industrial en Mecánica	dos (2) años docencia	Asistente	Exclusiva

NÚCLEO DE MONAGAS

Otorgamiento de Año Sabático.

Se aprobó el disfrute de Año Sabático al profesor Luis Enrique Chang Cheng, de la Escuela de Zootecnia, a partir del 1-3-85.

Apertura Concurso de Credenciales

Se autorizó la apertura del concurso de credenciales para los siguientes cargos:

Monagas	Ingeniería Agronómica	Ingeniería I Agrícola (Riego y Drenaje)	Riego Drenaje Problema Especial (Métodos Modernos de Riego) Seminario (selección de Bombeo de Riego)	Ingeniero Agrónomo o Postgrado a nivel de Maestría en Riego y Drenaje	Mínima cuatro (4) años docencia	Agregado	Exclusiva
Monagas	Ingeniería Agronómica	Ingeniería I Agrícola	Climatología Hidráulica e Hidrología Planificación y Administración de Recursos Naturales Renovables	Ingeniero Forestal o Ingeniero Agrónomo, Doctorado en Ingeniería Civil Forestal o Agronómica en área Hidráulica, con especialidad en manejo de Cuencas	cuatro (4) años docencia cuatro (4) años profesional	Asociado	Exclusiva

SESIÓN EXTRAORDINARIA, 13 y 14-2-85 – CUMANÁ

Aprobación Proyecto de Reforma Curricular.

RESOLUCIÓN CU - Nº 007 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el ARTÍCULO 26° de la Ley de Universidades y el ARTÍCULO 28° del Reglamento General de la Universidad de Oriente,

CONSIDERANDO:

Que las Universidades son Instituciones al servicio de la nación y a ellas corresponde colaborar con la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales:

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Oriente cumplió recientemente 26 años de fundada y que esa coyuntura histórica y su condición experimental, la obligan a una evaluación en función de los procesos dinámicos de adaptación a los cambios y nuevas realidades de la región y del país;

CONSIDERANDO:

Que la evaluación que se ha venido realizando en la Universidad de Oriente mediante diferentes formas (Comisiones, Trabajo de Ascenso, Tesis de Grado, etc.), ha revelado la existencia de factores críticos que requieren de una reestructuración curricular como urgente solución para que la Institución pueda cumplir cabalmente con sus fines y funciones;

CONSIDERANDO:

Que esta reestructuración curricular debe optimizar el principio fundamental de la interrelación y la prestación de servicio entre los diferentes departamentos académicos en la concepción y realización de los distintos programas y carreras que se ofrezcan en la Universidad,

RESUELVE:

Establecer las siguientes medidas que conduzcan a la reestructuración curricular de la Universidad de Oriente.

- PRIMERO:** El pensum de estudio de cada carrera se organizará básicamente de acuerdo al perfil académico profesional, oída la opinión del Consejo de Escuela al respecto y deberá considerar componentes que orienten al currículum hacia el propósito de que los alumnos adquieran una formación básica, profesional y una de carácter general.
- SEGUNDO:** Los Directores de las Escuelas y/o Jefes de Departamentos deberán coordinar las actividades que conduzcan a la actualización de los Perfiles Profesionales y al Rediseño Curricular de las carreras que se ofrecen en sus respectivas Escuelas y Departamentos.
- TERCERO:** El Ciclo de Formación Básica es la fase inicial de los estudios de la Universidad de Oriente y estará dirigido a proporcionar a los estudiantes la infraestructura cognoscitiva y la orientación académica que les sirva de base a sus estudios profesionales.
- CUARTO:** Para el Ciclo de Formación Básica se establecen los siguientes objetivos:
- a) Proseguir en el estudiante la formación integral propia de nuestro sistema educativo.
 - b) Capacitar al estudiante en el dominio de las bases del conocimiento del saber científico y humanístico.

- e) Adiestrar al estudiante en el manejo del método científico tanto para el estudio como para el análisis, interpretación y solución de problemas.
- d) Proporcionar al estudiante la ayuda necesaria para el mejor uso del lenguaje y su utilización como medio fundamental de comunicación e instrumento básico para la adquisición de conocimiento a nivel de educación superior.
- e) Proporcionar a los estudiantes la asesoría técnica adecuada para orientarlos en el reconocimiento de sus propias potencialidades, con el propósito de que por sí mismos determinen lo que pueden y deben ser profesionalmente.

QUINTO: El Ciclo de Formación Profesional reúne las diversas experiencias de aprendizaje que suministren información y desarrollen habilidades destrezas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional.

SEXTO: El Ciclo de Formación General reúne una serie de experiencias de aprendizaje de conocimientos generales, que permite contribuir a la formación integral del futuro profesional a la vez que lo capacita para un mejor desenvolvimiento en su medio socio-cultural.

SÉPTIMO: Se formularán como objetivos del Ciclo de Formación General los siguientes:

- a) Capacitar a los estudiantes en la comprensión de los principios de interrelación que existen entre las diversas ramas científicas y humanísticas.
- b) Estimular en los estudiantes el desarrollo de una conciencia crítica, con el fin de poder colaborar con eficiencia en la interpretación y transformación de la realidad histórico social,
- c) Desarrollar en el estudiante una actitud favorable hacia la acción de la conservación del medio ambiente.
- d) Desarrollar en el estudiante capacidad de reflexión, pensamiento lógico y capacidad crítica y creadora.

OCTAVO: La formación general se desarrollará a través de toda la carrera, de acuerdo a los intereses y madurez de los alumnos, en relación a las exigencias del perfil profesional respectivo.

NOVENO: El Ciclo de la Formación Básica se organizará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Tendrá una duración máxima de dos semestres para todas las carreras.
- b) Sus planes de estudio se reestructuran, en principio, en atención a las carreras que ofrecen la Universidad y a la diversidad de menciones y orientaciones que conforman actualmente el Ciclo Diversificado en base a las siguientes áreas:

Área de Ciencia Agrobiológicas y de la Salud: que incluye las carreras de Medicina Zootecnia, Licenciaturas en Biología (todas sus menciones), Ciencias Aplicadas del Mar, (todas sus menciones), Educación mención Biología, Ingeniería Agronómica y Técnicas en Tecnología de Alimentos Marinos y otras afines.

Área Científico Tecnológica: Que incluye las carreras de: Ingeniería (Industrial, Mecánica, Petróleo, Química, Civil, Eléctrica, Geológica y de Minas), Licenciatura en Física Geología, Química, Matemática, Educación menciones Física, Química, Matemática e Industrial y Tecnológicas en Tecnología en Fabricación Mecánica, Electrónica, Construcción Civil, Sistemas Industriales, Estadística y otras afines.

Área Socio-Humanística: que comprende las carreras de Licenciatura en Administración (todas sus menciones), (Contaduría (todas sus menciones), Educación mención Técnica Mercantil y Turismo; Técnicas en Tecnología en Administración Hotelera y Administración de Empresas Turísticas, Administración Industrial y otras afines,

- c) Las asignaturas y programas en cada área, serán estructuradas según las recomendaciones de las respectivas Escuelas, de acuerdo a la demanda de sus perfiles académico profesionales y en atención a los objetivos de este ciclo de estudios.

DÉCIMO: Se establece como límite para las carreras que ofrece la Institución un mínimo de 130 créditos y un máximo de 160 créditos, exceptuando la carrera de Medicina que tendrá un máximo de 210 créditos y las tecnológicas que tendrán un mínimo de 90 y un máximo de 100.

Se fija para el primero y segundo semestres un máximo de 16 créditos.

UNDÉCIMO: A fin de ofrecer facilidades en la prosecución de los estudios, la prelación de una materia, sólo podrá establecerse cuando el conocimiento de esa asignatura sea absolutamente necesario para comprender aquella de la cual se exige como prerrequisito.

DUODÉCIMO: A objeto de brindar una mejor atención a los estudiantes que ingresan se establece que, el período comprendido entre la asignación por la Oficina Central de Orientación y Admisión en Educación Superior (OCOAES) y la iniciación del primer semestre, será utilizado para que los estudiantes asignados, después de un examen diagnóstico de conocimientos, cumplan con un programa de actividades opcionales que les permitan adaptarse al ambiente universitario.

Entre estas actividades estarán incluidas cursos propedéuticos en diferentes modalidades conferencias y otras actividades tendientes a capacitarlos en el manejo de técnicas de autocontrol de la conducta de estudio y una orientación que ayude a decidir sobre las materias que estén en condiciones de cursar y permita ubicarlos por secciones a su nivel de conocimientos.

Los exámenes de diagnóstico serán objeto de una normativa especial.

DÉCIMO TERCERO: A objeto de brindar oportunidad de avance para los estudiantes que a través de la prueba diagnóstica y las actividades señaladas en el aparte anterior, demuestren un nivel de excelencia, se establecen los exámenes de promoción extraordinaria. Estos se aplicarán una sola vez a solicitud de los interesados en aquellas asignaturas cuyos objetivos consideren dominar suficientemente la aprobación de estas asignaturas por medio de estos exámenes los exonerará de cursarlas en régimen regular. Esta modalidad de promoción será objeto de normativa especial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DÉCIMO CUARTO: Los profesores de los distintos departamentos prepararán los programas de sus respectivas asignaturas y realizarán las actividades de entrenamiento que permitan la puesta en práctica de la nueva estructura curricular, la cual será implementada a partir del primer período académico de 1986, A tal efecto, se contará con la asistencia de la Escuela de Humanidades y Educación, los Centros de Tecnología Educativa, Comisión Central de Currícula, Comisiones de Currícula de los Núcleos y la Coordinación Académica del Núcleo respectivo y Oficina de Educación Media.

DÉCIMO QUINTO: Las Comisiones de Currícula de los Núcleos establecerán un procedimiento de transición con el fin de neutralizar cualquier situación que pudiera ir en perjuicio de los estudiantes por efecto de las medidas de reestructuración. Este procedimiento debe comenzar a elaborarse en marzo de 1985 y concluirlo, a más tardar, en diciembre del mismo año.

DÉCIMO SEXTO: La presente reforma implica cambios programáticos y estructurales a diferentes niveles de la Institución, por lo que los organismos de administración académica de los respectivos Núcleos tomarán las medidas pertinentes para que los profesionales de la docencia e investigación de la Universidad se ubiquen en funciones adecuadas a su formación, y en atención a otras necesidades de docencia, investigación, extensión, asesoría y orientación que se deriven de esta reforma.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las Direcciones de Escuelas dispondrán a partir de la presente fecha de los siguientes plazos concurrentes:

- a) Seis (6) meses para la presentación y aprobación actualizada de los perfiles académicos profesionales.
- b) Ocho (8) meses para la presentación actualizada al Consejo Universitario de los pensum de estudios, incluyendo su propuesta para la Formación Básica, siguiendo las normas y procedimientos de la Universidad a los fines de su sanción final.
- c) Diez (10) meses para la presentación y aprobación actualizada de los programas de estudios a nivel de los Consejos de Escuelas.

DÉCIMO OCTAVO: Este proceso de reestructuración será objeto de una evaluación sistemática y permanente de acuerdo a la dinámica general que afecta a la Universidad y a cada Escuela o Unidad Académica. Para tales efectos se constituirá las comisiones de evaluación respectivas, presididas por el Coordinador Académico del Núcleo.

DÉCIMO NOVENO: Lo no previsto en esta Resolución y las dudas a que hubiere lugar en su interpretación y aplicación, será resuelto en el Consejo Universitario.

Dado firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Cumaná a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 14-2-85 - CUMANÁ

Reglamento de Reforma Parcial del Reglamento del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Oriente.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, considerando que los docentes e investigadores ganadores de concursos, en los cuales se ha requerido expresamente una categoría académica determinada, deben permanecer el tiempo para dicha categoría, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 1°. Se adiciona un Parágrafo al **ARTÍCULO 47°** del Reglamento del Personal Docente y de Investigación del tenor siguiente:

PARÁGRAFO TERCERO: Los docentes e investigadores ganadores de concursos convocados expresamente para determinada categoría superior a Instructor deben iniciarse y permanecer en ella el tiempo establecido en el Reglamento independientemente del puntaje que arroje su escala por años de servicios y méritos acumulados en este Reglamento.

ARTÍCULO 2°. Publíquese íntegramente el texto del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, incluido en la presente reforma.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Fijación Fecha Elecciones Estudiantiles.

RESOLUCIÓN CU N° 008 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente en uso de sus atribuciones legales, por cuanto han sido sometidas a consideración de este Cuerpo por la Comisión Electoral las fechas para realizar los actos de votación correspondientes a las Elecciones Estudiantiles para elegir a los representantes estudiantiles al Colegio Electoral del Núcleo de Anzoátegui y la Elección de Decano de mismo Núcleo,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar de acuerdo a la recomendación Electoral en oficio CE-N° 003-85 de fecha 16-01-85 las siguientes fechas:

1. Elecciones Estudiantiles para elegir a los representantes estudiantiles al Colegio Electoral del Núcleo de Anzoátegui, 04-06-85.
2. Elecciones para elegir al Decano del Núcleo de Anzoátegui, 08-07-85.

Dado, firmado y sellado en el salón del Consejo Universitario en Cumaná, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó otorgar el disfrute de Año Sabático a la Profesora Ana Neuza Vieira Matos, de la Escuela de Medicina, a partir del 1-9-85.

Asignación de Créditos a la Asignatura Inglés de la UEPO.

Se decidió avalar la decisión del Rector de otorgar tres (3) créditos a la asignatura Inglés, en la forma siguiente:

Inglés I, 007 - 1013; Inglés II 007 - 1023; Inglés 411, 007 2033; Inglés IV, 007 - 2043.

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó otorgar el disfrute de Año Sabático a la profesora Zoraida Morón de Hernández a partir del 1-3-85.

SESIÓN, 22 y 25-2-85 – BARCELONA Y PUERTO LA CRUZ

Normas de Permanencia.

RESOLUCIÓN CU N° 009 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, resuelve dictar las siguientes:

NORMAS DE PERMANENCIA

- PRIMERO:** A los fines de la aplicación de un régimen de permanencia, se fija como carga académica normal, una carga entre doce (12) y dieciocho (18) créditos, ambas inclusive.
- SEGUNDO:** Se fija como carga académica máxima permitida, veintidós (22) créditos por semestre. Esta carga será permitida a los estudiantes del primer semestre cuando lo cursen por primera vez; a los estudiantes que deben cursar solo las asignaturas de un semestre cuyo pensum de la carrera contemple hasta esa carga académica a dicho nivel; a los estudiantes en los dos (2) últimos semestres de su carrera cuando este número de créditos sean los necesarios para culminar su plan de estudios, incluyendo los correspondientes al Trabajo de Grado, en cualquiera de sus modalidades y a los estudiantes cuyo récord muestre un rendimiento académico con promedio de calificaciones igual o mayor de siete (7) puntos.
- TERCERO:** Una carga crediticia entre veintitrés (23) y veinticinco (25) créditos, podría ser permitida a un alumno con promedio de notas igual o mayor a siete (7) puntos, siempre y cuando ella sea necesaria a los efectos de completar la carga crediticia de su carrera en uno de los dos (2) últimos semestres de estudios.
- CUARTO:** Una carga académica de veintiún (21) créditos será permitida a aquellos estudiantes que hayan aprobado todos los créditos efectivamente inscritos en los dos (2) últimos semestres, siempre y cuando dicha carga no sea inferior a quince (15) créditos en cada uno de ellos.
- QUINTO:** Cargas académicas inferiores a doce (12) créditos, se considerarán de excepción y estarán restringidas a aquellos estudiantes que lo solicitan cuando:
- Por causas justificadas, debidamente comprobadas, les sea imposible tomar una carga mayor.
 - Por razones de rendimiento deben tomar dicha carga, y
 - Para culminar su plan de estudios incluyendo los créditos correspondientes al Trabajo de Grado.
- SEXTO:** A los fines de dar cumplimiento al contenido de los apartes Segundo, Cuarto y Quinto de esta Resolución, se faculta a los Consejos de Escuela para la aprobación, renovación y rechazo de las solicitudes.
- SÉPTIMO:** A los fines de dar cumplimiento al contenido del resuelto tercero de esta Resolución, se faculta al Consejo de Núcleo para la aprobación o rechazo de las solicitudes de inscripción de cargas crediticias mayores de veintidós (22) créditos.
- OCTAVO:** Se establece como requisito, mínimo de permanencia de un estudiante, la aprobación en cada semestre académico de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la carga crediticia efectivamente inscrita siempre y cuando dicho porcentaje no sea inferior al veinticinco por ciento (25%) (tres créditos) de la carga académica mínima (doce créditos).
- El estudiante que no apruebe este requisito mínimo de permanencia, le será suspendida la matrícula y su reingreso quedará sujeto a las normas establecidas por la Institución para tal efecto.
- NOVENO:** Se establece como requisito mínimo de permanencia de aquellos estudiantes reincorporados después de ser sometidos a suspensión de matrícula por aplicación del resuelto anterior, la aprobación, en el semestre de

su reingreso, de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la carga crediticia inscrita, siempre y cuando dicho porcentaje no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) (seis créditos) de la carga académica mínima (doce créditos).

- DÉCIMO:** Para el cómputo del porcentaje de los créditos aprobados las fracciones resultantes serán aproximadas al número entero inmediato superior.
- UNDÉCIMO:** Quedan exceptuados de suspensión de matrícula por la aplicación del aparte octavo, los estudiantes que sólo han cursado por primera vez el primer semestre. No obstante, a los fines de requisito mínimo de permanencia, les será exigido, durante su segundo semestre de estudios la aprobación de un número de créditos que completen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la suma de las cargas crediticias definitivamente inscritas en ambos semestres.
- DUODÉCIMO:** Se faculta a los Consejos de Núcleo para considerar y decidir sobre las solicitudes de excepción a las suspensiones de matrícula por bajo rendimiento académico.
- Tendrán derecho a esta excepción aquellos alumnos con rendimiento igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de la carga académica efectivamente inscrita en al menos sus dos (2) últimos precedentes semestres de estudios y a los que hayan padecido enfermedad mental, física o maternidad, o sufrido accidentes, comprobables mediante presentación de un certificado médico donde conste el número del registro de quien lo expide conjuntamente con el diagnóstico e indicación de suspensión de los estudios con señalamiento del inicio y finalización de la misma. Se establece como período de recepción de solicitudes de excepción contemplados en este aparte hasta el cuarto día del período del procesamiento de actas.
- DÉCIMO TERCERO:** A los estudiantes beneficiados con la excepción de suspensión de matrícula por efecto del aparte anterior, se les dará un tratamiento semejante a los comprendidos dentro del aparte noveno.
- DÉCIMO CUARTO:** En el transcurso de sus estudios, los alumnos sólo podrán hacer uso del beneficio de excepción contemplado en el aparte duodécimo en dos (2) oportunidades en semestres no consecutivos.
- DÉCIMO QUINTO:** Se establece que cuando un alumno haya cursado un número de semestres igual a los estimados para culminar la carrera, incluyendo los transcurridos en opciones anteriores, ha debido aprobar, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondientes a su carrera, excluyendo los del Trabajo de Grado, caso contrario le será suspendido definitivamente la matrícula.
- DÉCIMO SEXTO:** A los alumnos que al final del semestre de estudios en el cual se completan los estimados para culminar su carrera y hayan aprobado entre cincuenta (50%) y sesenta por ciento (60%) de los créditos correspondientes a la misma a los efectos de permanencia se les exigirá la aprobación en el semestre (inmediato) de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la carga inscrita, siempre y cuando dicho porcentaje no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) (seis créditos) de la carga académica mínima (doce créditos).
- DÉCIMO SÉPTIMO:** Se faculta a los Consejos de Núcleo para que analizada la situación de los estudiantes que actualmente pudiesen estar incurso en la aplicación del aparte décimo quinto, a darles un plazo no mayor de dos (2) semestres, a partir del primer semestre del calendario académico 1985-86, cumplir con dicho requisito. A estos alumnos, en todo caso, se les exigirá a los efectos de permanencia a partir del semestre mencionado cumplir con lo estipulado en el aparte anterior.
- DÉCIMO OCTAVO:** A los efectos de permanencia, ningún estudiante que haya inscrito una carga académica normal, podrá retirar un número de créditos que implique quedar con una carga académica

efectiva inferior a doce (12) créditos salvo que por causas no imputables al estudiante, justificadas por el interesado y sujetas a comprobación por el Consejo de Núcleo, deba operar el retiro parcial o total de asignaturas.

DÉCIMO NOVENO: Las cargas académicas a que hacen referencia varios apartes de esta Resolución, serán objeto de reformulación a consecuencia de la aplicación de la reforma curricular en proceso.

VIGÉSIMO: Se deroga la Resolución CU-N° 005-85 y todas aquellas disposiciones que colidan con la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Barcelona a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU - N° 010 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que en su aparte duodécimo, la Resolución CU-N° 009-85 establece un período para las solicitudes de excepción a la aplicación de la Norma;

CONSIDERANDO:

Que en la presente oportunidad no se puede cumplir con el lapso comprendido dentro del período mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Se fija como fecha tope el 01-03-85 del período para solicitar excepciones a las Normas de Permanencia, en el Calendario Académico 1985-86.

Dado, firmado y sellado en el salón donde celebra sus sesiones del Consejo Universitario, en Puerto La Cruz, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Traslados Internúcleos.

RESOLUCIÓN CU N° 011 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que por no contemplarse excepciones en las Normas Transitorias sobre Traslados Inter.-núcleos de los estudiantes de la Universidad de Oriente, se dejan de atender solicitudes de traslados enteramente justificados por razones distintas a las académicas,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Facultar al Consejo de Núcleo receptor para atender y decidir sobre solicitudes excepcionales de traslados que no cumplan con la totalidad de los resultados contenidos en las Normas sobre la materia.
- SEGUNDO:** A los efectos del ordinal anterior, el solicitante procederá en su Núcleo, de acuerdo al resuelto primero de las Notas Transitorias sobre Traslados Inter.-núcleos, anexando correspondencia explicativa de los motivos por los cuales solicita el traslado acompañada de las justificaciones tendientes a su comprobación.
- TERCERO:** Las solicitudes recibidas y sus anexos serán enviadas al Coordinador Académico del Núcleo para el cual se aspira el traslado quien después de un análisis del caso recomendará lo pertinente a su Consejo de Núcleo.
- CUARTO:** La decisión del Consejo de Núcleo será comunicada al Coordinador Académico del Núcleo donde se originó la solicitud a objeto de que actúe en consecuencia de la misma.
- QUINTO:** Transitoriamente y para atender estas solicitudes, actualmente en proceso para el primer semestre lectivo del año en curso, los Coordinadores de Núcleo procederán de acuerdo a los dos anteriores apartes de esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Barcelona a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector- Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU N° 012 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que en el proceso de traslado de los estudiantes de un Núcleo a otro de la Universidad se están presentando inconvenientes por falta de capacidad de recepción de más alumnos en la Escuela a ciertos niveles de estudio;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe atender con prontitud tal fenómeno y buscar correctivos transitorios hasta su solución definitiva,

RESUELVE:

- PRIMERO:** Que los Consejos de Núcleo analicen, en base a su infraestructura física y recursos humanos existentes la posibilidad de dictar transitoriamente asignaturas de carreras ofrecidas en otros Núcleos y que por su alta demanda presentan actualmente saturación.
- SEGUNDO:** El estudio de factibilidad a que hace referencia el resuelto anterior será realizado a solicitud del Vicerrector Académico fundamentado en la petición razonada del Consejo de Núcleo del Núcleo que confronta la situación.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Barcelona a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Procedimiento de Auditoría de Inscripción de Alumnos.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS POR REINGRESO

1. La Oficina de Control de Estudios del Núcleo entrega a la Coordinación Académica del mismo, el listado de alumnos que tienen derecho a reingreso, acompañado de los expedientes respectivos, treinta días antes de la fecha fijada para el inicio de inscripciones en el calendario de la Universidad.
2. La Coordinación Académica del Núcleo, entrega mediante acta, a la Contraloría Delegada, los mencionados listados y copia de los expedientes.
3. La Contraloría Delegada revisa la copia de los expedientes y da el V° B° u objeta cada uno de los casos en el listado.
4. La Contraloría Delegada hace entrega formal mediante acta, a la Coordinación Académica del Núcleo, del listado y los expedientes.
5. La Coordinación Académica del Núcleo envía el listado al Centro de Computación para la elaboración de las planillas de inscripción de los aspirantes que tienen el V° B° de Contraloría y el listado registro de dichas planillas, según el formato anexo 3.
6. Cumplidos estos pasos, se procede como está pautado en el procedimiento de auditoria de inscripción de alumnos nuevos contenido en el primer informe de la comisión "ad-hoc" del Consejo Universitario.

**PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS QUE HAN OBTENIDO
TRASLADO INTERNO**

1. La oficina de Admisión y Control de Estudios del núcleo envía, a la (Coordinación Académica del mismo, antes del inicio del período de inscripción fijado en el calendario la lista de alumnos a los que les aprobó el traslado a dicho núcleo.
2. La Coordinación Académica de núcleo envía el listado al Centro de Computación para la elaboración de las planillas de inscripción de los aspirantes y el listado registro de dichas planillas, según el formato anexo 3.
3. Cumplidos estos pasos se procede como está pautado en el proceso de auditoría de inscripción de alumnos nuevos contenido en el primer informe de la comisión "ad-hoc" del Consejo Universitario.

**PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIONES DE ALUMNOS QUE INGRESAN
POR EQUIVALENCIA**

1. El Secretario de la Universidad envía, a los Coordinadores Académicos del Núcleo, en un plazo no mayor de cinco días hábiles después que el Consejo Universitario decidió sobre los casos, el listado de alumnos a los que se les aprobó el ingreso por equivalencia para cursar estudios en las carreras que se dictan en dichos núcleos.
2. La Coordinación Académica del núcleo envía el listado al Centro de Computación para la elaboración de las planillas de inscripción de los aspirantes y el listado registro de dichas planillas, según el formato anexo 3.
3. Cumplidos estos pasos se procede como está pautado en el procedimiento de auditoría de inscripción de alumnos nuevos contenido en el primer informe de la comisión "ad-hoc" del Consejo Universitario.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS UDO-GREMIOS

1. El día siguiente a la publicación del primer listado de alumnos asignados por el CNU en el último proceso de preinscripción nacional se abre un período de dos semanas para que los beneficiarios introduzcan la solicitud ante la Coordinación Académica del Núcleo al que aspiran ingresar, acompañada de:
 - Fotocopia de la cédula de identidad.
 - Fotocopia de planilla de preinscripción nacional correspondiente al último año de la solicitud.
 - Fotocopia de la constancia de presentación de la prueba de aptitud académica correspondiente al año de la solicitud y, en caso de ser familiar, fotocopia del documento oficial que pruebe el parentesco.
2. Las Coordinaciones Académicas de Núcleo llenan los formatos de registro, anexos 1 y 2 y entregan mediante acta, a la Contraloría Delegada del Núcleo, ambos formatos acompañados de los expedientes de cada una de las solicitudes en un plazo no mayor de una semana después de concluido el período de recepción de solicitudes.
3. La Contraloría Delegada del Núcleo revisa los expedientes y asientan el V° B° o la objeción en dichos formatos en el espacio correspondiente.
4. La Contraloría Delegada en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción, entrega acta, a la Coordinación Académica del Núcleo, los mencionados formatos y expedientes.
5. La Coordinación Académica del núcleo envía estos formatos al Centro de Computación para la elaboración de las planillas de inscripción de los aspirantes que tienen en v° b° de Contraloría y el listado registro de dichas planillas, según formato anexo 3.
6. Cumplidos estos pasos, se procede como está pautado en el Procedimiento de Auditoría de Inscripción de Alumnos nuevos contenido en el primer informe “ad hoc” del Consejo Universitario.

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIONES DE ALUMNOS QUE PROSIGUEN ESTUDIOS EN LA UDO SIN INTERRUPCIÓN

1. Los Coordinadores Académicos de Núcleo instruyen a los Centros de Computación para que elaboren dos listados de todos los alumnos inscritos en el período académico en curso, a más tardar, treinta días después de la finalización del lapso de inscripciones de dicho período.
 - Estos listados tendrán dos columnas; la primera con las C. I. de los estudiantes en orden creciente y la segunda con los respectivos apellidos y nombres.
2. La Coordinación Académica del Núcleo entregará de inmediato, uno de los listados al Contralor Delegado del Núcleo y enviará el otro a la Secretaría de la Universidad.
3. La Coordinación Académica del Núcleo instruirá al Centro de Computación del mismo para que, a más tardar, el tercer día hábil después de la finalización del lapso reglamentario para la entrega de actas de evaluación, produzca:
 - a) Dos listados de alumnos a los que se les suspende la matrícula por aplicación de las normas establecidas.
 - Estos listados se harán en la misma forma que se señala en el punto 1.
 - b) Planillas de inscripción editadas en orden creciente de las C. I.

- c) Listado registro de las mismas, según el modelo anexo 3, en secuencia creciente de las C.I.
4. La Coordinación Académica del Núcleo entregará de inmediato mediante acta, a la Contraloría Delegada, los listados a), c) y las planillas de inscripción b). Uno de los listados a) lo enviará a la Secretaría de la UDO.
 5. La Contraloría Delegada revisará las planillas de inscripción y el listado registro de la misma y, en caso de no haber objeción, las marcará con el sello "OPCIÓN A INSCRIPCIÓN" y las firmará.
 6. La Contraloría Delegada entregará, mediante acta, el día hábil anterior al comienzo de las inscripciones a la Coordinación Académica del Núcleo las planillas y listado mencionado en el numeral anterior.
 7. Cumplidos estos pasos, se procede como está pautado en el PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA DE INSCRIPCIONES DE ALUMNOS NUEVOS CONTENIDO EN EL PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN "Ad-HoC " DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

Clasificación Personal Docente.

Fue considerado el Informe de la Comisión de Clasificación, aprobándose lo siguiente:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

RUBÉN AULAR.- Asociado en Propiedad a partir del 01-07-80. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-85.

JOSÉ E. VÁSQUEZ.- Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

EUDES VERA TOVAR.- Titular a partir del 01-01-85.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos.

LAUREANO LEÓN S.-De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-Nº 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado en Propiedad a partir del 01-01-80. Podrá ascender a Titular tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

Unidad Experimental de Puerto Ordaz:

LUIS PERRONI BLANCO.- Agregado a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-88.

Escuela de Geología y Minas:

MARÍA C. CASADO.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-Nº 011.83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

Escuela de Medicina:

PEDRO STALIN VELÁSQUEZ.- Agregado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-89.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Unidad de Estudios Básicos:

LUIS MOSQUEDA P.- Asistente a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-88.

MARITZA RODRÍGUEZ A. - Asistente a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-88.

ASAÍAS ROSAS R.- Asistente a partir de 01-01-85. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-89.

PEDRO LUIS SALAZAR.- Agregado en Propiedad a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-88.

Escuela de Ingeniería Agronómica:

JOSÉ I. JIMENEZ T.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

Escuela de Zootecnia:

CÉSAR ALCALÁ BRAZÓN.- Asociado en Propiedad a partir del 01-07-78. Podrá ascender a Titular tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

JAMES SMITH.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado a partir del 01-07-81. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-85.

NÚCLEO DE SUCRE

Escuela de Ciencias:

MARCO TULLIO DÍAZ.- Titular a partir del 01-01-85.

MARÍA GARAGORRY DE MEJÍA.- Agregado en Propiedad a partir del 01-01-81. Podrá ascender a Asociado tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

JUAN GONZÁLEZ.- Asistente a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-89.

ARNALDO PARRA CABRICES.- Caso diferido a solicitud del Decano.

Escuela de Humanidades y Educación:

ROSALBA JIMÉNEZ DE DÍAZ.- Asistente a partir del 01-01-85. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-89.

Instituto Oceanográfico:

ELVIRA FERRAZ DE REYES.- Asociado en propiedad a partir del 01-07-79. Podrá ascender a Titular tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

Ex becarios:

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

MARÍA LÓPEZ DE HADDAD.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-07-82, y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-10-84 hasta el 30-09-85 para la presentación del respectivo trabajo de ascenso caso contrario se le aplicará las medidas académico-administrativas pertinentes.

RECLASIFICACIONES:**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:**

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

SERGIO VÁSQUEZ.- Por cuanto su permanencia en la categoría de Agregado se cumple cuando ejerce cargo Directivo-Académico, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional, a partir del 01-01-85 y establecerle un plazo para la presentación del respectivo trabajo de ascenso tan pronto concluya las funciones que ejerce.

RECONSIDERACIONES:**NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:**

Unidad de Est. Básicos:

ORÁNGEL LARA.- Se acordó rectificar el contenido del Oficio CU-N° 198-83 del 26-04-83, y concederle la categoría de Agregado a partir del 01-07-82. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-86.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

LUIS RIVAS G.- Asistente a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Agregado antes del 01-01-88.

DOUGLAS J. SÁNCHEZ V.- Asistente a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-87.

Escuela de Geología y Minas:

HORACIO VERA.- Se acordó ratificar el contenido del Oficio CU-N° 269-84 de fecha 16-05-84.

Clasificación Profesor Luis Carpio Castillo.

Se acordó otorgar al profesor Luis Carpio Castillo, la categoría de Profesor Titular en Propiedad a partir del 1-1-85 y avalar expresamente el reconocimiento tácito de sus cursos de especialización dado por este Cuerpo, en la oportunidad de sus ascensos a las categorías de Asociado en Propiedad y Titular Provisional.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Profesores Cursantes de Maestrías de Docencia en Educación Superior.

RESOLUCIÓN CU - N° 013 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que fue ratificado el 04-12-84, por este Cuerpo el beneficio, de disminución del veinticinco por ciento (25%) de la carga académica a los profesores de la Institución que cursan estudios de Postgrado dentro de sus programas modulares;

CONSIDERANDO:

Que se estableció el lapso de dos (2) años para el disfrute de ese beneficio con posibilidades de hasta un (1) año adicional, a criterio de la Unidad Académica, por motivos justificados;

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir los períodos académicos comprendidos dentro de aquellos lapsos, así como el inicio y orden sucesivo de los mismos,

RESUELVE:

- PRIMERO:** El beneficio de disminución del veinticinco por ciento (25%) de la carga académica a docentes e investigadores durante dos (2) y hasta tres (3) años por cursar Postgrado en el sistema modular que ofrece la Institución, abarca cuatro (4) y hasta seis (6) períodos (semestres) lectivos a nivel de Pregrado.
- SEGUNDO:** La fijación de la semana presencial del primer módulo del programa servirá de hito al profesor para solicitar la descarga horaria desde el inicio del período (semestre) lectivo anterior o posterior a la misma.
- TERCERO;** Los períodos (semestres) lectivos durante los cuales disfrutará de este beneficio serán concedidos en forma consecutiva, sin solución de continuidad.
- CUARTO:** Los períodos (semestres) lectivos comprendidos dentro del disfrute de Año Sabático se imputarán a este beneficio.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario en Puerto La Cruz a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

.-

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Clasificación Profesor Alfonso Urdaneta.

Se acordó otorgar al profesor Alfonso Urdaneta la categoría de Profesor Agregado en Propiedad a partir del 1-1-82.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Apertura Concurso de Credenciales.

El Decano del Núcleo de Nueva Esparta, solicitó la aprobación de cuatro (4) concursos para el Núcleo, que no habían salido en cartelera. Dichos concursos para la Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar, son los siguientes:

- a) Área Acuicultura Marina: Un asistente a Dedicación Exclusiva con Título de Licenciado en Biología, Mención Acuicultura Marina (nacionalidad venezolana). Experiencia mínima de cuatro (4) años de docencia, para dictar las asignaturas Acuicultura Marina y en Área de Investigación Cultivo de Organismos Marinos.
- b) Área de Física: Un asistente a Dedicación Exclusiva con Título de Licenciado en Física o Profesor de Física (nacionalidad venezolana). Experiencia mínima tres (3) años de docencia, para dictar las asignaturas Física I y Física II.
- c) Área Ecología Marina: Un Asistente a Dedicación Exclusiva con Título de Licenciado en Biología, Mención Biología Marina (nacionalidad venezolana). Experiencia mínima de tres (3) años de docencia, para dictar la asignatura Ecología Marina y en Área de Investigación Aspectos Ecológicos en Sistemas de Cultivos Marinos.

- d) Área Malacocultura: Un Asistente a Dedicación Exclusiva con Título de Licenciado en Biología, Mención en Acuicultura Marina (nacionalidad venezolana). Experiencia mínima de cuatro (4) años en docencia, para dictar las asignaturas Malacocultura y en Área de Investigación, Cultivo de Moluscos de Importancia Comercial.

El Consejo Universitario aprobó la asignatura de dichos concursos, los cuales saldrán publicados en próxima cartelera.

SESIÓN, 15-3-85 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector.

RESOLUCIÓN CU - N° 014 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales contempladas en el numeral 19 del ARTÍCULO 26° de la Ley de Universidades y numeral 10 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de la institución,

CONSIDERANDO:

Que ha sido donado por el Ministerio de Desarrollo Urbano al Núcleo de Monagas una Estructura Pre-ensamblada, Tipo R-3, para la construcción de un Invernadero de acuerdo con la siguiente especificación:

Material	Cantidad
Columnas	20
Pórtico	10
Correas de 96	16
Correas de 970	36
Volados	12
Piezas en V	40
Tornillos	160

CONSIDERANDO:

Que esta donación incrementa el patrimonio de la Universidad y en especial el del Núcleo de Monagas contribuyendo a mejorar los servicios prestados por dicho Núcleo;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado la autorización para recibir en donación el bien antes mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Autorizar al doctor Pedro Augusto Beaupertuy, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación el bien antes mencionado.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

secretario

Normas Básicas para la Elaboración de Proyectos de Pensa.

RESOLUCIÓN CU N° 015 - 85

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la Reforma Curricular que se implementa en la Universidad de Oriente es necesario revisar y actualizar todos los pensum de las carreras que ofrece la Institución;

CONSIDERANDO:

Que debe haber unidad de criterios en la orientación del diseño y presentación de esos planes de estudio,

RESUELVE:

Dictar las siguientes

NORMAS BÁSICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PENSUM DE LAS CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

PRIMERO: Para la elaboración de Proyectos de Pensum para la apertura de nuevas carreras o modificaciones de las ya existentes se establecen los siguientes aspectos:

- 1) Estudio de necesidades y de factibilidad que fundamente la creación o modificación de la carrera.
- 2) Análisis de carreras iguales o afines que se ofrecen en el país.
- 3) Marco teórico conceptual, el cual debe basarse en:
 - a) Análisis de los planes de la nación en el área de la carrera.
 - b) Políticas y estrategias de Educación Superior.
 - c) Filosofía y política de la Universidad de Oriente.
 - d) Estudios prospectivos del desarrollo de la región oriental.
- 4) Análisis y diseño del perfil profesional de acuerdo a los objetivos de la Institución y el contexto social, nacional y regional, en el cual se desempeñará el egresado, A tal efecto la Comisión Central de Currícula señalará los lineamientos generales para la definición del perfil profesional.
- 5) Objetivos generales de la carrera y de las menciones que ofrece.
- 6) Objetivos de los ciclos de formación de acuerdo a la estructura curricular.
- 7) Número de créditos, horas teóricas, horas prácticas y prelación.
- 8) Sinopsis de los Programas de asignaturas distribuidos por ciclos de formación y, si lo amerita, por menciones.
- 9) Inventario de los recursos humanos necesarios para la ejecución del Pensum.
- 10) Inventario de instalación física, laboratorios, equipos y otros recursos necesarios para la ejecución del Pensum.

- 11) Plan de evaluación del Pensum.
- 12) Plan mínimo de seguimiento de egresados.
- 13) Estudio de costo para los cinco (5) primeros años de su ejecución.

SEGUNDO: Para ajustar los pensa de las carreras vigentes a los lineamientos establecidos en esta Normativa sólo se llenarán los requisitos contenidos en los numerales cuatro (4) hasta doce (12), ambos inclusive del ordinal anterior.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHÜY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUÁN

NÚCLEO DE SUCRE

Apertura de Concurso de Credenciales.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE DECANATO NÚCLEO DE SUCRE CUMANÁ

CONCURSO DE CREDENCIALES

ESCUELA	ÁREA	Nº DE CARGO	ASIGNATURAS	TÍTULOS	EXPER. DOCENTE Y/O PROFESIONAL	CATEGORIA	DEDICACION
Ciencias	Electrónica	1	Electrónica Digital Dispositivos electrónicos	Lic. en Física. Universidad Venezolana-Nacionalidad Vzlna.		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Mecánica	1	Mecánica Racional I y II Mecánica Clásica I y II	Lic. en Física .Universidad Venezolana o Maestría en Ciencias Nac. Venezolana		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Estado Sólido	1	Estado Sólido II Laboratorio Avanzado II	Lic. en Física Univ. Venezolana Nacionalidad Venezolana		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Física Teórica	1	Física III y IV	Lic. en Física Univ. Venezolana Nacionalidad Venezolana		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Algebra	2	Fund. de Álgebra Algebra Lineal I y II Algebra Modular I	Lic. en Matemática .Universidad Venezolana Nac. Venezolana		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Análisis	1	Análisis I Int. Análisis Real Int. Análisis Comp.	Lic. en Matemática Universidad Venezolana Nac. Venezolana		Instructor	Exclusiva
Ciencias	Análisis	1	Análisis Funcional	Dr. en Matemática	Mínima Docente cinco (5) años	Agregado	Exclusiva
Administración	Presupuesto	1	Presupuesto de Empresas	Lic. en Administración Nacionalidad Venezolana		Instructor	Exclusiva
Administración	Economía	1	Economía II Moneda Banca y Crédito	Economista Nacionalidad Venezolana		Instructor	Tiempo Completo
Humanidades y Educación	Didáctica Especial	1	Did Esp. Biología (Prácticas Docentes de Biología)	Lic. en Educación Mención Biología-Universidad Venezolana. Nac. Venezolana		Instructor	Tiempo Completo
Humanidades y Educación	Psicología	1	Psicología General Orientación y Biblioteca	Lic. en Psicología o Lic. En Educación Mención Orientación otorgado por un Instituto de Educación Superior Nacionalidad venezolana		Instructor	Tiempo Completo
Instituto Oceanográfico	Ecología Marina	1	Ecología Marina (Docencia) Ecol de organismos bentónicos (Investigación) Ecología de poliquetos (Investigación)	Doctorado o Maestría en Biología Marina Nacionalidad Venezolana	Mínima Docente e Investigación seis (6) años	Asistente	Exclusiva
Instituto Oceanográfico	Ecología de Organismos Acuáticos	1	Fisiología Comparada (Doc.) Contaminación del Ambiente Marino (Docencia) Contaminación de Organismos Marinos (Investigación)	Doctorado en Ciencias Ambientales Nacionalidad Venezolana	Mínima Docente e Investigación cuatro (4) años	Agregado	Exclusiva

Los ganadores de estos concursos ocupan sus cargos a partir del 1º de septiembre de 1985.



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo

DELFÍNA TORCAT DE R.
JESÚS A. MELO GÁMEZ
JOSÉ REYES
ORÁNGEL CEDEÑO B.
CARLOSTADIO SÁNCHEZ
LEÓNOR MOYA DE SÁNCHEZ
MANUEL CHAPARRO
RICARDO ORTIZ

Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral
Representante Profesoral

CÉSAR DONMAR
JULIO VALDEZ
ASDRÚBAL ORTIZ

Representante Estudiantil
Representante Estudiantil
Representante Estudiantil

ELIZABETH DE CALDERA
VÍCTOR MORLES
AMABLE GARCÉS ARAUJO

Representante CORDIPLAN
Representante CONICIT
Representante Egresados

Atribuciones del :
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus Resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria. Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las Resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.

:

Manuel Gil Sanjuán

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ENERO - MARZO DE 1985

AÑO XII - TRIMESTRE I - N° 44

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo

SERGIO VÁSQUEZ GALLARDO
OSWALDO BETANCOURT
CÉSAR BOADA SALAZAR
PABLO RAMÍREZ VILLARROEL
LUIS ACUÑA SANTAELLA

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS MONTES DE OCA
LORENZO LÓPEZ QUIAMES
AMÉRICO LÁREZ VARGAS
LUIS CARPIO CASTILLO

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

OMAR MORENO
JOSÉ MIGUEL SALAZAR
WILLIAMS RODRÍGUEZ

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

DIÓGENES FIGUEROA
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados